JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 707084089001-2022-00004-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.A NIT 901.128.535-8
DEMANDADO: FREDY FERNÁN PÉREZ RAMOS, C.C. 18.750.151.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. YUDY SALETH RANGEL PABON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.534.747, quien ostenta la calidad de abogada, líder de cartera de la entidad demandante en el que informa revocarle poder al **Dr. NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.677.356, T.P No 249.969 C.S.J e igualmente presenta renuncia y manifiesta que se encuentran a paz y salvo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 el C.G.P. y le otorga poder a la profesional del Derecho ADRIANA DURAN LEYVA C.C. No 37.723.379 y T.P. No 198.878 C.S.J

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 1 del C.G.P que nos enseña que: "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*"

En el caso bajo estudio El **Dr. NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.677.356, T.P No 249.969 C.S.J e igualmente presenta renuncia, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se atiende su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE La revocatoria y renuncia presentada por **Dr. NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.098.677.356, T.P No 249.969 C.S.J en precedencia.

SEGUNDO: **TÉNGASE** a la **Dra. ADRIANA DURÁN LEIVA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.723.379 y portador de la tarjeta profesional N° 198.878, del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE